

EXTRANJERÍA

GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA
DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA
2025



MIGRAZIORAKO
EUSKAL
ITUN SOZIALA

PACTO SOCIAL
VASCO PARA
LA MIGRACIÓN

DIFERENCIAS ENTRE DIVERSAS NORMATIVAS

RÉGIMEN
GENERAL DE
EXTRANJERÍA

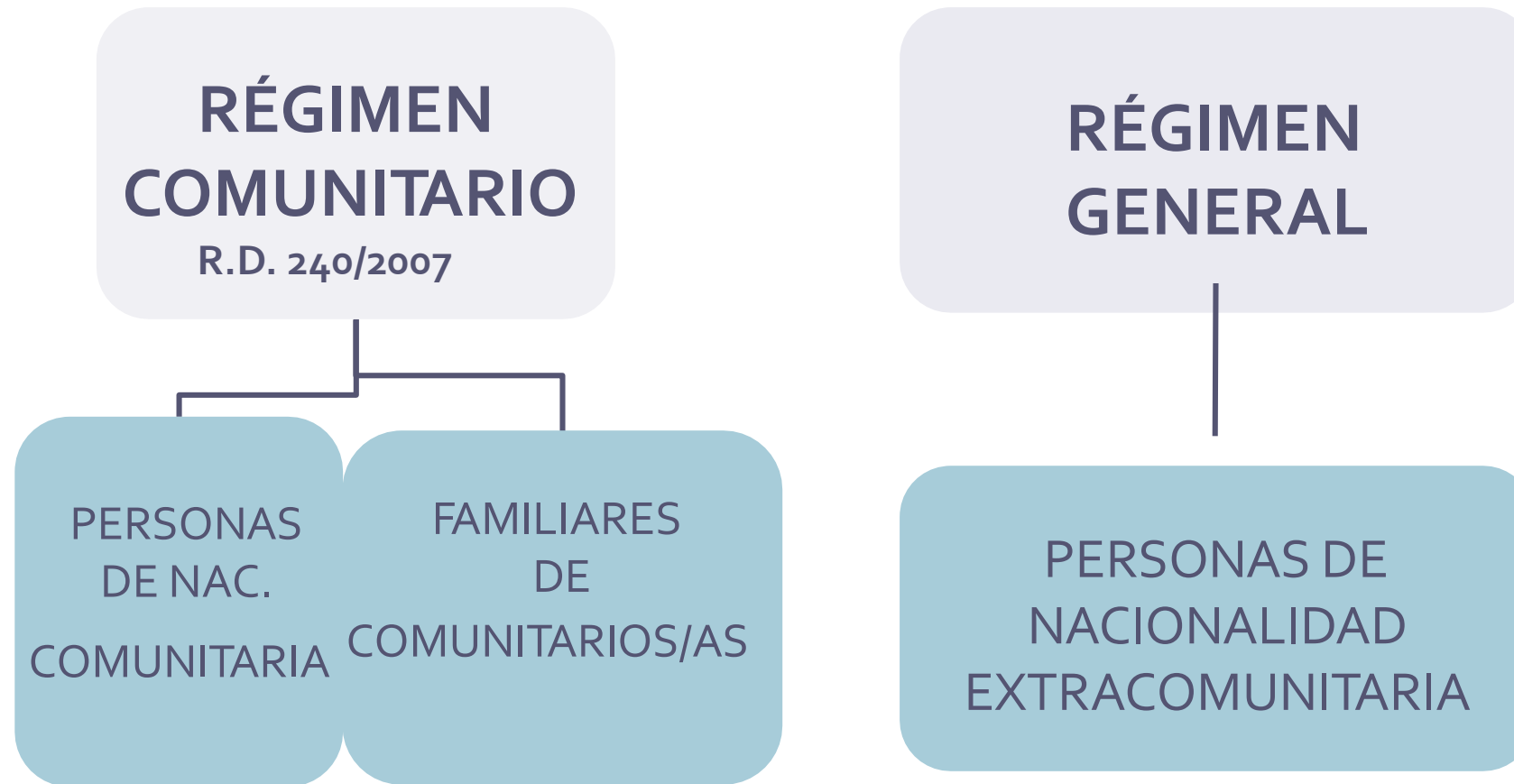
RÉGIMEN
COMUNITARIO

PROTECCIÓN
INTERNACIONAL
(ASILO)

APATRIDIA

PROTECCIÓN
TEMPORAL
(UCRANIA)

REGÍMENES DE APLICACIÓN A LAS PERSONAS EXTRANJERAS EN ESPAÑA



RÉGIMEN COMUNITARIO



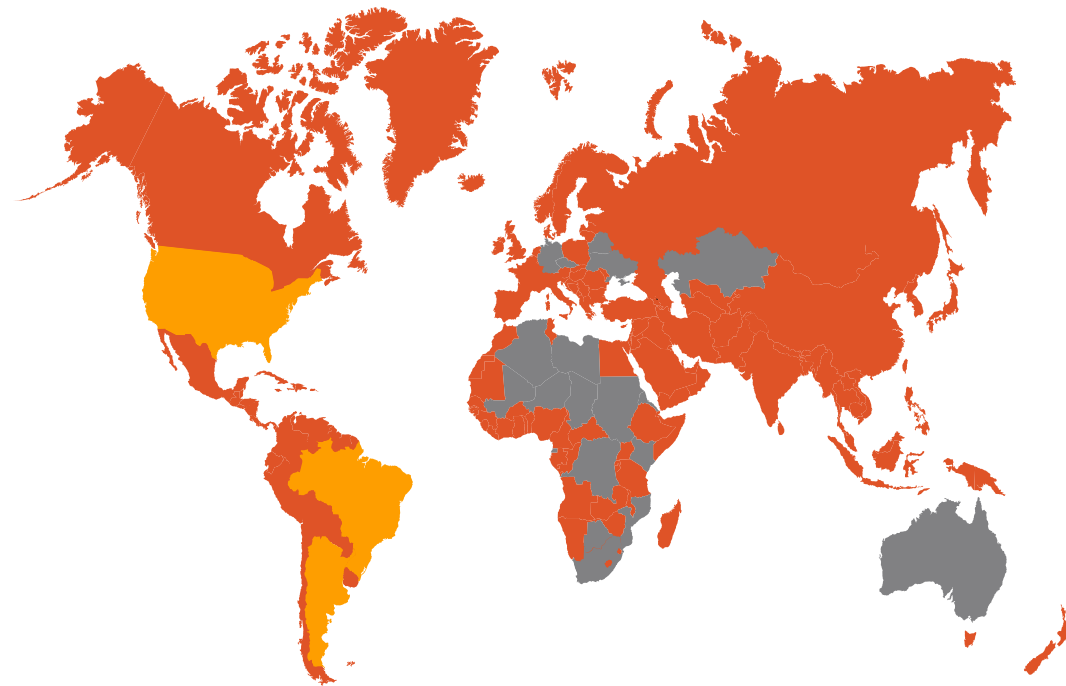
- Las personas que pertenecen a la Unión Europea pueden circular y trabajar libremente por la Unión Europea y **nunca se les va a dar un permiso de residencia y/o trabajo**, porque no les hace falta. Si ya tiene el número de NIE asignado puede darse alta en la Seguridad Social y trabajar. Si no, se lo asignarán en comisaría.
- Cuando lleve unos meses trabajando de forma legal tiene que solicitar su inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea (este registro no se puede hacer si no se tienen medios económicos de trabajo o ahorros).
- Y registrados podrán dar tarjeta de familiar de ciudadano UE a parejas, hijos/as menores de 21 años, y ascendientes y demás familiares a cargo, siempre y cuando la persona de nacionalidad UE acredite tener medios económicos (trabajo/ahorros) suficientes.

RÉGIMEN GENERAL

***LEY ORGÁNICA 4/2000**, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por la L.O. 11/2003, de 29 de septiembre y por la L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y por LO 2/2009, de 11 de diciembre.

- ***REAL DECRETO 1155/2024**, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

CÓMO OBTENER UNA AUTORIZACIÓN



DESDE PAÍS DE ORIGEN

ESTANCIA / RESIDENCIA

- **Visados**
 - a) Tránsito aeroportuario: Permite transitar por la zona internacional de un aeropuerto sin entrar en España.
 - b) Corta duración (2): estancias de hasta 90 días dentro de un periodo de 180.
 - c) Larga duración: Para estudios, voluntariado, movilidad estudiantil o actividades formativas (**también desde territorio nacional***).
 - d) Búsqueda de empleo: o hijos/as y nietos/as de españoles de origen o para ocupaciones específicas. Para buscar trabajo en España durante 3 meses. Se prorroga al presentar un contrato laboral con solicitud de empleador/a. Necesaria orden ministerial.

RESIDENCIA Y/ O TRABAJO

- a) Autorización de residencia temporal no lucrativa
- b) Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar.
- c) Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.
- d) Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia
- e) Autorización de residencia temporal de familiares de ciudadanos españoles

Visado de *estancia de larga duración* por estudios, movilidad de alumnos, servicios de voluntariado o actividades formativas



Autorización de autorización de estancia de larga duración por estudios, movilidad de alumnos, servicios de voluntariado o actividades formativas

INSTRUCCIONES SEM 3/2025

CRITERIOS DE GESTIÓN

CRITERIOS DE GESTIÓN 1/2025

PROCEDIMIENTO

1. Solicitud de **visado de estancia de larga duración** en la oficina consular
2. La solicitud del visado conlleva la solicitud de la autorización de estancia de larga duración
3. Recibida la comunicación de la oficina consular, **el órgano competente (OEX)** resolverá sobre la autorización de forma motivada **7 DÍAS**
4. Si es concedida, la oficina consular expedirá el visado de estancia **1 MES**
5. Solicitud de TIE en España con estancias de +6 meses

Solicitud en España

- Con 2 meses de antelación a la expiración de la situación legal en la que se encuentre

¿DURACIÓN?



salvo

LÍMITE de 1 AÑO

PRORROGA

salvo

Igual a la vigencia de la actividad o estudios

Estudios superiores

Plaza en formación sanitaria especializada

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES (+90 DÍAS NATURALES):

LÍMITES: lugar de solicitud, edad, prorrogas, modificaciones

Estudios superiores:

- Centro de enseñanza reconocido
 - Tiempo completo
- Título de educación superior

Desde

- Origen
- España

Ed. Sec. Postobligatoria:

- Centro de enseñanza autorizado
 - Tiempo completo
- Título de educación superior

Programa Movilidad de Alumnos:

- Centro docente o científico oficial
 - Programa de enseñanza obligatoria o postobligatoria

Desde

- Origen
- España

Actividades formativas:

- Auxiliares de conversación extranjeros.
- Castellano o lenguas cooficiales (presencial)
- Cursos preparatorios de pruebas selectivas para plaza de formación sanitaria especializada
 - *Certificado de aptitud técnica o habilitación profesional*
- Certificado de profesionalidad completo (grado C del sistema de FP, niveles 2 y 3)

Servicio de voluntariado:

- Programa sin ánimo de lucro
- Actividades no remuneradas

Desde

- Origen
- España

Formación sanitaria especializada:

- Título de formación sanitaria español u homologado

¿AUTORIZA A TRABAJAR?



SI

Máximo 30h/semana

Automáticamente



Cuenta ajena y propia



- Estudios Superiores
- Formación sanitaria especializada

A solicitud del empleador/a o de la persona extranjera



Cuenta ajena (art. 74 salvo letra a)



Cuenta propia (art. 84 salvo letras d) y e)



Resto de actividades

Límites geográficos: actividad laboral en la CCAA en la que se haya concedido la autorización de estancia de larga duración o en la CCAA limítrofe*

FAMILIARES

Cónyuge, pareja registrada o pareja estable

Hijos/as menores de edad de la persona estudiante o de su cónyuge, pareja inscrita o pareja estable

Plazo de 6 meses para hijos/as nacidos/as en territorio español

Hijos/as mayores de edad que tengan necesidades de apoyo por razón de discapacidad o enfermedad

1. Estudios superiores o formación sanitaria especializada ➡ misma período de validez de la autorización que le reste al titular
2. No encontrarse irregularmente en territorio español; medios económicos y seguro médico; antecedentes penales (+18 años y +6 meses de estancia); valoración de antecedentes policiales
3. Solicitud desde origen y desde España ➡ mismo procedimiento que el familiar estudiante
4. No autoriza a trabajar

PRORROGA Y MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ESTANCIA LEGAL



Prorrogas:

- Mientras se mantenga el cumplimiento de requisitos (***limites temporales***)



Modificaciones (art. 190):

- Residencia para búsqueda de empleo
- Residencia y trabajo por cuenta ajena/propia
- Residencia con excepción de la autorización de trabajo
- Residencia para prácticas

Visado de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena



Autorización de *residencia temporal y trabajo por cuenta ajena*

PROCEDIMIENTO

1.-PRESENTACIÓN de solicitud: **empleador/a** ante **OEX** de la provincia donde esté el **centro de trabajo**



2.- PAGO DE TASA por empleador/a (1) y trabajador/a (2)



3.-RESOLUCIÓN de solicitud por parte de la Oficina de Extranjería; plazo 3 meses (silencio administrativo negativo)



Copia completa de **pasaporte en vigor**, cédula de inscripción o título de viaje

Obligación de requerir (plazo no superior a 15 días): 10 días hábiles para subsanar

4.-NOTIFICACIÓN a la persona solicitante

```
graph TD; A[4.-NOTIFICACIÓN a la persona solicitante] --> B[5. CONCESIÓN DEL VISADO por la Oficina Consular]; B --> C[6. ENTRADA de la persona extranjera a territorio español];
```

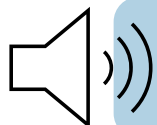
5. CONCESIÓN DEL VISADO por la Oficina Consular

6. ENTRADA de la persona extranjera a territorio español

PLAZO de 3 meses para que la parte empleadora tramite el alta en SS de la persona trabajadora.
PLAZO de 1 mes para la expedición de TIE en la Comisaría de Policía

EFFECTOS DE LA CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y EL VISADO

- **Duración** Igual a la de la actividad a desarrollar (límite de 1 año)
- Autoriza a ejercer laboral en territorio español por **cuenta ajena y por cuenta propia** (de **forma secundaria**)*
- Duración superior a 6 meses —————> solicitud de la TIE
- La autorización inicial tiene:
 - **Limitación geográfica** al territorio en que vaya a ejercerse la actividad laboral
 - **Limitación ocupacional** salvo cuando no se exija la situación nacional de empleo
 - **Limitación temporal**: duración de la actividad laboral (máximo 1 año)



CCAA con competencias en materia de autorización inicial de trabajo

Fijación del ámbito geográfico de la autorización dentro de su propio territorio

CAMBIO DE LA PARTE EMPLEADORA

1. **Tras 3 meses** de vigencia de la autorización de residencia, **dentro del 1º año** y en la **misma ocupación**
2. **En todo caso**, si el **empleador/a** de la autorización inicial **incumple gravemente** las condiciones establecidas
3. **Circunstancias sobrevenidas** impiden iniciar la actividad inicial

La OEX emite documento de constancia de comunicación(5 días de plazo)

En caso de cambio de ocupación se tendrá en cuenta la SNE (art. 192 RS 1155)

15 días de plazo para que la persona extranjera comunique la imposibilidad a la OEX

3 meses de plazo para el nuevo empleador/a comunique el cambio a la OEX

Visado de residencia de familiares de personas
con nacionalidad española



Autorización de *residencia temporal de familiares
de personas con nacionalidad española*

FAMILIARES

Cónyuge, pareja
registrada pareja estable
mayor de 18 años

Hijos/as de la persona española o los
de su cónyuge o pareja menores de
26 años o mayores de esa edad a
cargo/discapacidad

Ascendientes directos en 1º grado
línea directa y los de su cónyuge o
pareja:

- A cargo y sin apoyo familiar en
origen
- O por RRHH

Madre / padre /
tutor de
menores
españoles

Familiar hasta el 2º grado y cuidador
de una persona española dependiente

Hijas/os de progenitores
españoles de origen

Otros miembros
de la familia que
estén a cargo de
la persona
española

CARACTERÍSTICAS

01

Autorización de residencia temporal y trabajo. Por cuenta ajena o propia. En todo el territorio. Cualquier sector.

02

Los familiares a cargo pueden trabajar sin solicitud de permiso independiente

03

Derecho a reagrupación familiar

04

Duración: 5 años*
Renovación: 5 años*

05

CARECER ANTECEDENTES PENALES Y
VALORACIÓN DE ANTECEDENTES POLICIALES

Tramitación
preferente
y gratuita

- **Antecedentes penales:** mayores de edad penal (+18). SALVO:
 - Cónyuge y pareja inscrita, si bien tenerlos no es causa automática de denegación.

REQUISITOS

Requisitos de la persona española:

- Pasaporte completo o DNI en vigor
- Si se solicita a favor de cónyuge o pareja, declaración responsable del ciudadano/a español/a de que no reside con él en territorio español otro cónyuge o pareja

Requisitos del familiar:

- Copia completa del pasaporte o título de viaje en vigor
- Documento de acreditación del vínculo
- Documento que acredite estar a cargo. Situaciones especiales:
 - Familia Extensa: dependencia, convivencia, grado de parentesco y en su caso, los motivos graves de salud o discapacidad
 - Pareja estable: tiempo de convivencia y/o certificado nacimiento descendientes comunes

QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO

La persona española

Desde España

- Encontrándose la persona familiar en el país de origen/procedencia
- Tras la concesión del permiso por la OEX, el familiar viaja con visado emitido por el Consulado español

La persona extranjera

Desde el país de origen/procedencia

- Encontrándose ambos en el país de origen/procedencia antes de venir a residir a España
- Se solicita el visado (carácter de solicitud de permiso) a través del Consulado español y resuelve la OEX en España
- Se concede el visado por el Consulado

Persona española y extranjera

Desde España

- Encontrándose ambos en España, ante la OEX
- Supuestos: cónyuge, pareja registrada o estable, padre/madre/tutor/ de menor español/a, familiar cuidador de español/a, hija/o de español/a de origen, hijas/os hasta los 18 años y mayores de 26 a cargo o con discapacidad

Disposición Transitoria 4ª

Desde España

- Encontrándose ambos en España **en los 6 meses ss.** al RD 1155, ante la OEX
- Supuestos: **hijas/os** de la persona española o de su cónyuge/pareja (18-26) y los **ascendientes 1º grado** de la persona española o de su cónyuge/pareja



**INSTRUCCIONES SEM
2/2025: PRIMERA
apartado h)**

NACIONALIDAD POR SIMPLE PRESUNCIÓN

El Estado Español reconoce nacionalidad por simple presunción a hijos/as nacidos/as en España de progenitores de origen extranjero en el caso de que el/los países de la madre y el padre no le atribuyan una nacionalidad o bien si ambos progenitores carecen de nacionalidad.

PAÍSES: Argentina, Brasil, Cabo Verde, Colombia, Costa Rica, Cuba, Guinea Bissau, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Santo Tomé y Príncipe y Uruguay

OTRAS PARTICULARIDADES

- La solicitud supone una **autorización provisional y habilita a permanecer y trabajar en España**, desde la solicitud al cónyuge, a la pareja registrada, a la pareja estable y a los hijos/as. Pueden trabajar sin solicitar permiso independiente.
- **Plazo de 2 meses para resolver.**
- Tramitación **preferente y gratuita.**
- **Autorización independiente**

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA DE LOS FAMILIARES DE PERSONAS CON NACIONALIDAD ESPAÑOLA



Modificaciones:

- Residencia no lucrativa
- Residencia y trabajo por cuenta ajena/propia
- Residencia con excepción de la autorización de trabajo

*Acceso a **larga duración**

Y si no he podido obtener un permiso de residencia desde país de origen pero ya estoy en territorio español...

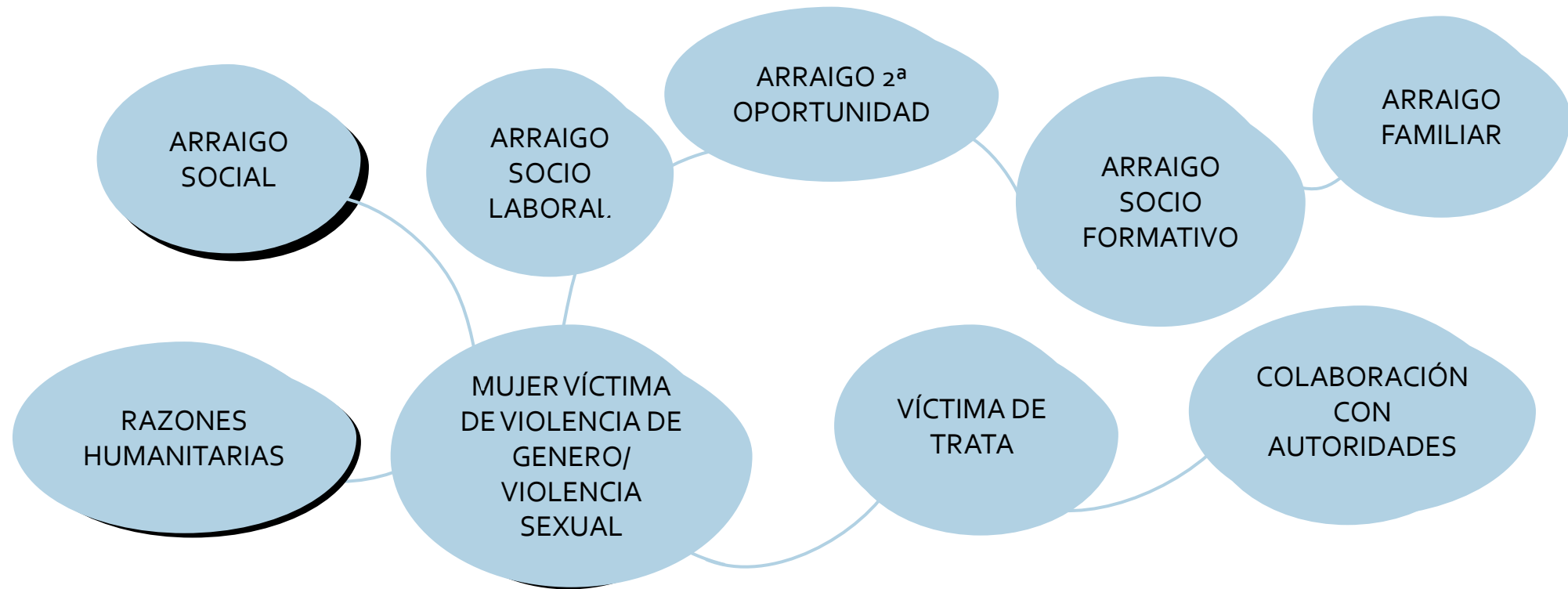
¿PUEDO REGULARIZAR MI SITUACIÓN DESDE AQUÍ?

- No he accedido a las vías ordinarias de entrada
- He venido con visado (o sin él) pero he decidido quedarme pasados los 90 días o pasada la vigencia del visado
- Irregularidad sobrevenida.



- Modelo EX 17
- Pago de tasas
- 1 mes desde la notificación de resolución favorable
- En Policía Nacional

RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES



RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR RAZONES DE ARRAIGO

- ARRAIGO SOCIAL
- ARRAIGO SOCIO LABORAL
- ARRAIGO DE SEGUNDA OPORTUNIDAD
- ARRAIGO FAMILIAR
- ARRAIGO SOCIO FORMATIVO
- ARRAIGO PARA EX SOLICITANTES DE PI/ASILO POR DISPOS TRANS 5ª HASTA 20/05/2026

REQUISITOS GENERALES

2 AÑOS DE PERMANENCIA

NO SER SOLICITANTE DE P.I

MODELO DE SOLICITUD EX 10

TASA 790 052 2.3.1

VALORACIÓN ANTECEDENTES POLICIALES

CARECER DE ANTECEDENTES PENALES (+18)

SALVO:

- Haber permanecido 5 años continuados en territorio español
- Haber acreditado los A.Penales en otro procedimiento en los 5 años anteriores y no haber salido de territorio español.

MUY IMPORTANTE: No se tiene en cuenta el tiempo que se ha sido solicitante de PI/asilo

ARRAIGO SOCIAL

A

VINCULOS FAMILIARES

Vínculos familiares referidos al cónyuge, pareja registrada o familiares en primer grado en línea directa

- Medios económicos del familiar residente 200 % [IPREM](#)

B

INFORME DE INTEGRACIÓN SOCIAL



No se tienen vínculos familiares

- Medios económicos propios de persona extranjera, de origen legal y mantenidos durante el año de vigencia de la autorización 100 % [IPREM](#)

EFFECTOS

A tener en cuenta: el **informe de esfuerzo de integración social** es remitido de Oficio por GV pero es altamente recomendable que la persona solicitante también lo adjunte de parte

INSTRUCCIONES SEM 4/2025



- Autorización de residencia temporal (1 año).
- Habilita a trabajar por cuenta ajena o propia.
- **Prorrogas anuales:** requisitos + búsqueda activa de empleo + inscripción SEPE/LANBIDE
 - Se solicita en los 2 meses previos o en los 3 posteriores.
 - Se prorroga validez hasta resolución

ARRAIGO SOCIOLABORAL

1.

CONTRATO DE TRABAJO

- Posibilidad de varios contratos y de distintas actividades:
 - **Mínimo 20h/semanales**
 - **SMI o Convenio proporcional**

2.

SOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PARTE EMPLEADORA

- Clausula contractual adicional
- Alta en SS (1 mes) condicionada a resolución favorable

- **CRITERIOS DE GESTIÓN 2/2025 DGGM sobre cambio de contrato**

EFFECTOS

- Autorización de residencia temporal (1 año).
- Habilita a trabajar por cuenta ajena o propia.
- **Prorrogas anuales:** requisitos + búsqueda activa de empleo + inscripción SEPE/LANBIDE
 - Se solicita en los 2 meses previos o en los 3 posteriores.
 - Se prorroga validez hasta resolución

ARRAIGO SOCIOFORMATIVO

1.

FORMACIÓN

- Si se **presenta una matrícula diferente a la inicial**, debe justificarse y acreditar el cumplimiento del resto de requisitos de nuevo

2.

INFORME DE INTEGRACIÓN SOCIAL



- Obligatoriedad de **aportar matrícula a la OEX en los 3 meses ss.** a la concesión de la autorización



ANEXO II

Formaciones que permiten solicitar la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales de arraigo socioformativo

Art. 52.1.b) del RLOEX	Art. 52.1.e) 5º del RLOEX	Oferta presencial correspondiente a las enseñanzas obligatorias dentro de la educación de personas adultas (mayores de 18)	
Estudios de educación secundaria postobligatoria Art. 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	Grado C del Sistema de Formación Profesional Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional	Enseñanzas obligatorias – Educación de personas adultas Art. 68 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	Formaciones promovidas por los Servicios Públicos de Empleo en España y orientadas al desempeño de ocupaciones incluidas en el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura.
- Bachillerato - Ciclo Formativo de Grado Medio de Formación Profesional - Enseñanzas Artísticas de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño - Enseñanzas Deportivas de Grado Medio - Enseñanzas Artísticas profesionales de música y danza	- Certificado profesional – Nivel 1 - Certificado profesional – Nivel 2 - Certificado profesional – Nivel 3	- Enseñanzas Iniciales – 2 cursos - Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas (ESPA) – 2 cursos - Ciclos Formativos de Grado Básico de Formación Profesional	
En Formación Profesional, curso de especialización conducente al título de Especialista			

https://www.inclusion.gob.es/documents/d/migraciones/instrucciones-sem-1_2025-sobre-las-autorizaciones-de-residencia-temporal-por-circunstancias-excepcionales-por-razon-de-arraigo-aprobado-por-el-real-decreto-1155_2024

EFFECTOS

- Autorización de residencia temporal (1 año).
- Habilita a trabajar por cuenta ajena (30h/sem)
- Prorrogas anuales:
 - ✓ 2º curso de grado básico / grado medio
 - ✓ Haber terminado antes del 1er año la formación, acreditar su superación y encontrarse en búsqueda activa de empleo + inscripción SEPE/LANBIDE
 - Se solicita en los 2 meses previos o en los 3 posteriores.
 - Se prorroga validez hasta resolución



A tener en cuenta: el informe de esfuerzo de integración social es remitido de Oficio por GV pero es altamente recomendable que la persona solicitante también lo adjunte de

INSTRUCCIONES SEM 4/2025

ARRAIGO FAMILIAR

1.

SIN PERMANENCIA MÍNIMA

- PADRE, MADRE O TUTOR/A DE UNA PERSONA MENOR NACIONAL DE OTRO EEMM-EEE-Suiza
 - Al hacer la solicitud debe residir en territorio español
 - Tener a cargo la menor y convivir o estar al cargo de las obligaciones paterno filiales

2.

VÍNCULO FAMILIAR

- OTRO FAMILIAR QUE:
 - Preste apoyo, tenga a cargo y conviva con una persona con discapacidad nacional de otro EEMM- EEE-Suiza

EFFECTOS

- Autorización de residencia temporal (5 años).
- Habilita a trabajar por cuenta ajena o propia.
- Prórroga (5 años): acceso a la residencia de larga duración
 - Se solicita en los 2 meses previos o en los 3 posteriores.
 - Se prorroga validez hasta resolución

ARRAIGO 2ª OPORTUNIDAD

1.

IRREGULARIDAD SOBREVENIDA

- Se requiere estar en situación irregular

- Haber sido titular de una autorización de residencia por **razones diferentes a las circunstancias excepcionales**, en los **2 años inmediatamente anteriores** a la solicitud.

EFFECTOS

- Autorización de residencia temporal (1 año).
- Habilita a trabajar por cuenta ajena o propia.
- **Prorrogas anuales:** requisitos + búsqueda activa de empleo + inscripción SEPE/LANBIDE
 - Se solicita en los 2 meses previos o en los 3 posteriores.
 - Se prorroga validez hasta resolución

CCEE	Permanencia	Antecedentes penales	Ámbito Laboral	Vínculos familiares	Autorización	Protección Internacional	Observaciones	Informes
ARRAIGO SOCIAL (exención)	2 años	Carecer de A. Penales (+18) y valoración de A. policiales	Exención de contrato con €	No necesita	1 año de residencia habilita a trabajar (cta. ajena o propia)	No ser solicitante	100% IPREM	Esfuerzo de integración social
ARRAIGO SOCIAL (familiares)	2 años	Carecer de A. Penales (+18) y valoración de A. policiales	Medios € familiar (actividad laboral / ahorros)	Cónyuge / pareja de hecho / familiar 1º grado línea directa de <u>extranjero residente</u>	1 año de residencia habilita a trabajar (cta. ajena o propia)	No ser solicitante	200% IPREM (100% para el extranjero con resi.legal y 100% para el familiar)	NO
ARRAIGO SOCIO LABORAL	2 años	Carecer de A. Penales (+18) y valoración de A. policiales	Uno o varios contratos	No necesita	1 año de residencia habilita a trabajar (cta. ajena o cuenta propia)	No ser solicitante	Mínimo 20h/sem SMI proporcional Cómputo global	NO
ARRAIGO 2ª OPORTUNIDAD	2 años	Carecer de A. Penales (+18) y valoración de A. policiales	No se exige	No necesita	1 año de residencia habilita a trabajar (cta. ajena o propia)	No ser solicitante	<u>Irregularidad sobrevenida:</u> haber sido titular de un permiso de residencia diferente a ARCE en los 2 años previos	NO
ARRAIGO FAMILIAR	No necesaria	Carecer de A. Penales (+18) y valoración de A. policiales	No se exige	Familiar de persona con discapacidad nacional de otro EEMM-EEE-Suiza // Madre, Padre, Tutor/a de un menor nacional de otro EEMM- EEE- Suiza	5 años de residencia habilita a trabajar (cta. ajena o propia)	No ser solicitante	Prestar apoyo, estar a cargo y convivir // Menor a cargo y convivir <u>O</u> estar al corriente de obligaciones	NO
ARRAIGO SOCIO FORMATIVO	2 años	Carecer de A. Penales (+18) y valoración de A. policiales	No se exige	No necesita	1 año de residencia habilita a trabajar (cta. Ajena) - 30h/sem	No ser solicitante	<u>Compromiso de formación</u> en los 2 meses previos a la solicitud (<u>matrícula en los 3 meses ss. a la concesión</u>)	Esfuerzo de integración social

ARRAIGO PARA ALGUNOS/AS EX SOLICITANTES DE PI/ASILO HASTA 20 DE MAYO DE 2026



DISPOSICIÓN TRANSITORIA 5ª NUEVO REGLAMENTO

- Fecha límite: 20 mayo 2026
- Necesario diferenciar entre **denegación** del derecho o del recurso posterior y **desistimiento** de la solicitud de PI/asilo por parte de la persona solicitante.
- Estar en situación irregular por denegación firme de PI/asilo a la entrada en vigor del nuevo Reglamento, 20 mayo 2025, durante 6 meses, y cumplir con los requisitos para obtener un arraigo, excepto el de la permanencia.

MODIFICACIONES (art. 191)

- Residencia inferior a 1 año en territorio español
 - Art. 74 (incluida SNE)
- Residencia de al menos 1 año en territorio español que SÍ habilitaba a trabajar
 - Art. 80
 - art. 86
- Residencia de al menos 1 año en territorio español que NO habilitaba a trabajar:
 - Art. 74 (sin SNE)
 - Art. 84

OTRAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

- Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por **razones humanitarias**: víctimas de determinados delitos, razones humanitarias, violencia doméstica, determinadas situaciones en origen (Venezuela).
- Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por ser **víctima de violencia de género o violencia sexual** (también reconocida para determinados familiares que se encuentren en España en el momento de la denuncia)

Mujeres víctimas de VG o VS



*Incoado **expte. sancionador** → suspensión
* Sin expte. sancionador → no se incoará (decisión pospuesta)

Información sobre derechos LO 1/2004 (VG) y posibilidades LOEX



REQUISITOS:

- Denuncia
- Orden de Protección/Informe MF/Credencial CCAA
- Pasaporte en vigor
- Acreditación de vínculos familiares en su caso

*Aut. de resi. y trab. PROVISIONAL:
- Cta. Propia y Cta. Ajena en cualquier sector/territorio

- Autorización de resi. **a favor de hijas/os menores** (también si están **tutelados**); o **mayores de edad con discapacidad** - medidas de apoyo / estado de salud; **ascendientes 1º grado línea recta (RRHH)**
- Aut. trabajar > de 16 años)*

PRORROGA ANUAL (en Policía Nacional): TIE caducada; certificado del juzgado (causa abierta); pasaporte; orden de protección concedida; padrón; pasaporte familiares en su caso

FIN PROCESO PENAL

***Sentencia condenatoria** o resolución judicial de la que se deduzca VG o VS:

***Sentencia no condenatoria** o resolución judicial de la que no se deduzca VG o VS:

Incluido el archivo de la causa por encontrarse el imputado en paradero desconocido o el sobreseimiento provisional por expulsión del denunciado
(LO 10/2011)

*Instrucción DGI/SGRJ/6/2011,
sobre los artículos 31bis y 59bis

“...no establece una lista tasada, sino a título de ejemplo, de cuáles son las resoluciones judiciales de las que se deducirá dicha condición.”
“...pero sin que dicha consideración quede restringida a las resoluciones expresamente mencionadas.”

FIN PROCESO PENAL

***Sentencia condenatoria o resolución judicial de la que se deduzca VG o VS:**

***Sentencia no condenatoria o resolución judicial de la que no se deduzca VG o VS:**

Aut. Residencia y trabajo
DEFINITIVA → 5 años (tb. hijos/as).
Expedición tarjeta

Plazo de solicitud 6 meses (igual
para los familiares)

Si fue incoado expte.
sancionador → archivo

Si ha solicitado autorización
→ denegación

Si ha sido concedida
autorización provisional →
pérdida de eficacia

Inicio / continuación del
procedimiento sancionador

MENORES VÍCTIMAS DE VS



Para los adultos responsables del menor:
*Incoado **expte. sancionador** → suspensión
* Sin expte. sancionador → no se incoará

Información sobre derechos LO 8/2021 (LOPVI) y posibilidades LOEX



REQUISITOS:

- Denuncia
- Orden de Protección/Informe MF/Credencial (LO 4/2000 o LO 10/2022)
- Pasaporte en vigor
- Acreditación de los familiares adultos responsables en su caso

*Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales **PROVISIONAL**

- Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales
- **Cta. Propia y Cta. Ajena** en cualquier sector/territorio (Aut. trabajar > de 16 años y a los adultos responsables)

PRORROGA ANUAL (en Policía Nacional): TIE caducada; certificado del juzgado (causa abierta); pasaporte; orden de protección concedida; padrón; pasaporte familiares en su caso

EXTENSIÓN A LOS ADULTOS RESPONSABLES DEL MENOR VÍCTIMA DE VS

Será posible SALVO indicios de que la violencia haya sido:

- Ejercida por las personas adultas responsables
- Que las personas adultas responsables hayan estado involucradas en la VS sufrida por el o la menor
- Que las personas adultas responsables hayan consentido la VS sufrida por el o la menor
- Que las personas adultas responsables no hayan mostrado la diligencia adecuada para evitar la VS sufrida por el o la menor

OTRAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

- Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales de **colaboración con autoridades, razones de seguridad nacional o interés público**
- Residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales por **colaboración contra redes organizadas**
- Residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de extranjeros **víctimas de trata de seres humanos. *Compatibilidad con la solicitud de protección internacional/asilo***

Y si ya he obtenido mi autorización de residencia...

¿PUEDO REAGRUPAR A MIS FAMILIARES?



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR

Art. 65 RD 1155/2024: Se halla en situación de residencia temporal por razón de reagrupación familiar la persona extranjera que haya sido autorizada a residir en España en virtud del derecho a la reagrupación familiar ejercido por una persona extranjera residente

¿Cómo traer a tus familiares?

FAMILIARES REAGRUPABLES

Cónyuge mayor de 18 años

Pareja inscrita o estable mayor de 18 años

Hijos/as de la persona reagrupante o de su cónyuge o pareja menores de 18 años

Hijos/as de la persona reagrupante o de su cónyuge o pareja mayores de 18 años con discapacidad o enfermedad

Ascendientes en 1º grado de la persona reagrupante o de su cónyuge o pareja que estén **a cargo, +65 años (o -65 años si hay razones humanitarias)** y tengan **motivos** para venir territorio español

Hijos/as +18 años de la persona reagrupante o de su cónyuge o de su pareja que vaya a ejercer de **cuidador/a de la persona reagrupante (*grados de dependencia*)**

Personas menores o mayores de 18 con discapacidad **representadas legalmente por el reagrupante**

REAGRUPACIÓN FAMILIAR

- **Valoración de antecedentes policiales** de la persona reagrupante
- SIEMPRE que **la persona extranjera reagrupante haya residido en España al menos un año** y haya solicitado la autorización para residir durante al menos otro año (salvo larga duración-UE con ascendientes)
- **Antecedentes penales**: mayores de edad penal (+18)

01

VINCULO CON EXTRANJERO/A RESIDENTE

02

MEDIOS ECONÓMICOS fijos y regulares
(150% IPREM + 50% miembro adicional salvo
minoraciones: menores 110 % IPREM + 10 %)

03

INFORME DE ADECUACIÓN DE VIVIENDA



04

SEGURO MÉDICO (persona reagrupante y
reagrupadas)

PROCEDIMIENTO

1.-PRESENTACIÓN de solicitud; la persona Reagrupante ante la OEX de la provincia donde se va a residir

2.-PAGO DETASA por solicitante; 10 días hábiles de plazo

3.-RESOLUCIÓN de solicitud por parte de la Oficina de Extranjería; **plazo 2 meses** (silencio administrativo negativo)



Copia completa de **pasaporte en vigor de todas las partes**, cédula de inscripción o título de viaje

Obligación de requerir
(plazo no superior a 15 días)

4.-NOTIFICACIÓN a la persona solicitante

5. Solicitud del VISADO en la Oficina Consular por parte de la persona reagrupada en los 2 meses ss. a la concesión de la autorización por reagrupación familiar

6. CONCESIÓN del Visado en el plazo de 1 mes y posterior ENTRADA de la persona extranjera a territorio español en el plazo de 1 MES

-
- La autorización de residencia por reagrupación familiar del **cónyuge, la pareja de hecho o el/la hijo/a** habilitará a su titular a **trabajar (+16 años)** por **cuenta ajena o por cuenta propia**, en cualquier parte del **territorio español**, y en cualquier **ocupación**.
 - La **vigencia** de la autorización de residencia de los familiares reagrupados se extenderá **hasta la misma fecha que la autorización de que sea titular la persona reagrupante en el momento de la entrada del familiar en España**, con el mínimo de un año.

TÍTULO IX: MENORES EXTRANJEROS/AS

CAPITULO I: Residencia del hijo/a o tutelado/a de residente (art. 159 y 160)

A) nacido/a en España

B) no nacida en España

CAPITULO II: Desplazamiento temporal de menores extranjeros/as en el marco de programas de carácter humanitario

CAPITULO III: Menores extranjeros/as no acompañados/as



Acompañado/a

No acompañado/a

Desplazamiento



RESIDENCIA DE LA HIJA/O TUTELADA/O DE RESIDENTE

► DOS SUPUESTOS:

1. Residencia del menor extranjero/a acompañado/a
NACIDO/A EN ESPAÑA (art. 159)
2. Residencia de la persona acompañada menor de
edad o con una discapacidad no nacida en España
(art.16o)

1. RESIDENCIA DE LA PERSONA MENOR EXTRANJERA ACOMPAÑADA NACIDA EN ESPAÑA (art. 159)

Podrán adquirir la autorización de residencia temporal de menor acompañado/a nacido/a en España las personas extranjeras **menores de edad nacidas en nuestro país** que sean **hijas solteras, biológicas o adoptadas, de progenitores extranjeros titulares de alguna de las autorizaciones de residencia** previstas en este reglamento .

PRESENTACIÓN:

- Progenitores (con permiso de residencia)
- **Plazo 6 meses**, desde nacimiento o desde obtención de alguno de los progenitores

INSTRUCCIÓN OCTAVA SEM 1/2025

ESCOLARIZACIÓN:

Obligatorio acreditar matrícula
centro de enseñanza oficial
autorizado (edad escolarización)

*No puede haber ausencias del territorio
nacional desde el nacimiento



Aplicación Reagrupación familiar

DOCUMENTACIÓN

- Pasaporte, cédula de inscripción o documento de viaje del o la menor y del progenitor/a.
- Certificado nacimiento MENOR
- Documentación acreditativa escolarización menor.

- Formulario
- NIE progenitor/a con residencia

DURACIÓN:
5 años

PROCEDIMIENTO ADM:

Presentación de documentación
notificación → requerimiento
10 días para
subsana

Plazo máximo para resolver: 1 MES

(deestimación por SILENCIO ADMINISTRATIVO)

Acceso a la autorización de
larga duración

2. RESIDENCIA DE LA PERSONA ACOMPAÑADA MENOR DE EDAD O CON UNA DISCAPACIDAD NO NACIDA EN ESPAÑA (art. 16o)

Los hijos/as biológicos/as o adoptivos/as, **no nacidos/as en España**, que sean solteros/as y, **menores de 18 años en el momento de la solicitud**, y que se encuentren acompañados/as del progenitor/a extranjero/a con residencia en nuestro país o los **hijos/as no nacidos/as en España que tengan una discapacidad** y no sean objetivamente capaces de proveer sus propias necesidades debido a su estado de salud y **siempre que, en ambos casos, no hayan constituido su propia unidad familiar**.

Presentación de la solicitud mientras se encuentre en trámite la autorización de residencia del progenitor

Permanencia continuada e ininterrumpida en territorio español durante un mínimo de 2 años

Medios económicos y vivienda adecuada

DOCUMENTACIÓN:

- Pasaporte, cedula de inscripción o documento de viaje del/la menor y del/la progenitor/a.
- Certificado nacimiento MENOR
 - Abono tasa
- Certificado escolarización
- Acreditación de la estancia de 2 años en territorio esapañol



INFORME DE VIVIENDA ADECUADA

MEDIOS ECONÓMICOS

DURACIÓN:

5 años



Acceso a la autorización de
larga duración

Requerimiento 10 días para subsanar.
Administración: 1 mes para resolver

MENORES EXTRANJEROS/AS NO ACOMPAÑADOS/AS (Arts. 165 y ss).

Art. 165: Extranjero/a menor de 18 años que llegue a territorio español sin venir acompañado/a de una persona adulta responsable de él, ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre, apreciándose riesgo de desprotección del o la menor, mientras tal adulto responsable no se haya hecho cargo efectivamente del o la menor, así como a cualquier menor extranjero/a que una vez en territorio español se encuentre en aquella situación.



Art. 172

Menor bajo tutela por servicio de protección

Las autorizaciones de residencia de menores extranjeros/as no acompañados/as, bajo la tutela, custodia, protección provisional o guarda de una Administración, durante toda su minoría de edad.

Solicita la administración que tutela a la persona menor.

Art. 173

Acceso a la mayoría de edad siendo titular de una autorización de residencia

El régimen para renovar un permiso de residencia para **jóvenes que accedieron a la mayoría de edad teniendo una residencia como menor tutelado/a**, cuando esta caduca.

Art. 174

Acceso a la mayoría de edad sin ser titular de una autorización de residencia

El régimen para solicitar una primera residencia para **jóvenes que estuvieron** bajo la tutela, custodia, protección provisional o guarda **y que nunca les fue solicitada la residencia.**

Art. 172

Menor bajo tutela por servicio de protección.

Autorización de residencia.

Art.172.1 "La Oficina de Extranjería de la Delegación o Subdelegación del Gobierno en la provincia en la que esté fijado el domicilio del o la menor iniciará, de oficio, por orden superior o a instancia de parte, el procedimiento relativo a la autorización de residencia".

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA QUE HABILITA A TRABAJAR

- **¿QUIÉN?:** A través del servicio de protección de menores bajo cuya tutela, custodia, protección provisional o guarda se encuentre
- **DE 2 AÑOS DE VIGENCIA**, retrotrayéndose su eficacia a la fecha de la puesta a disposición de o la menor del servicio de protección de menores
- **LA RENOVACIÓN DE 3 AÑOS** (salvo corresponder larga duración*):
 - A instancia de la OEX o de parte.
 - Se prorroga la validez de la autorización anterior hasta su resolución.
 - Se solicita en los 2 meses previos o en los 3 posteriores a la expiración.
- **HABILITA A TRABAJAR POR CUENTA PROPIA Y POR CUENTA AJENA***

Art. 173

Acceso a la mayoría de edad CON una autorización DE RESIDENCIA.

Autorización de residencia.

Art.172.1 "Los y las menores sobre los que un servicio de protección de menores haya ejercido la tutela, custodia, protección provisional o guarda, y que alcancen la mayoría de edad siendo titulares de una autorización de residencia concedida conforme a lo previsto en el artículo anterior, podrán solicitar en la oficina de extranjería donde hayan fijado su residencia la renovación de la misma en modelo oficial ”.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA QUE HABILITA A TRABAJAR

- **¿QUIÉN?:** Los y las jóvenes que acceden a la mayoría de edad siendo titulares de una aut. Residencia por el art. 172
- **DE 2 AÑOS DE VIGENCIA**
- **RENOVACIÓN DE 2 AÑOS y RENOVABLES por 2 AÑOS MÁS** (*salvo corresponder larga duración):
 - Se prorroga la validez de la autorización anterior hasta su resolución.
 - Se solicita en los 2 meses previos o en los 3 posteriores a la expiración.
- **HABILITA A TRABAJAR POR CUENTA PROPIA Y POR CUENTA AJENA***

Art. 174

Acceso a la mayoría de edad SIN una autorización DE RESIDENCIA

Autorización de residencia.

Art. 174.1 Los y las menores extranjeras no acompañadas sobre los que un servicio de protección de menores ostentara la tutela, custodia, protección provisional o guarda y alcancen la mayoría de edad sin haber obtenido la autorización de residencia prevista en el artículo 172 pero habiendo cumplido los requisitos para ello (...), **podrán solicitar una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales.**

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA QUE HABILITA A TRABAJAR (ARCE)

- **QUIÉN?:** Los y las jóvenes que acceden a la mayoría de edad sin ser titulares de aut. Residencia por el art. 172
- **VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN DE 2 AÑOS, prorrogable por 2 AÑOS MÁS**
 - Se solicita en los 2 meses previos o en los 3 posteriores a la fecha en que cumpla los 18 años.
 - Excepcionalmente, fuera de dicho plazo, y hasta el día siguiente de que el joven cumpla los 20 años de edad (razones ajenas a la persona extranjera que estén debidamente acreditadas)
 - Se prorroga la validez de la autorización anterior hasta su resolución cuando se renueve
 - **HABILITA A TRABAJAR *POR CUENTA PROPIA Y POR CUENTA AJENA****

NACIONALIDAD

ATRIBUCIÓN

FILIACIÓN

NACIMIENTO

ADQUISICIÓN

RESIDENCIA

OPCIÓN

LEY 20/2022, de
19 de octubre,
de MEMORIA
DEMOCRÁTICA

CARTA
NATURALEZA

POSESIÓN
DE
ESTADO

NACIONALIDAD POR RESIDENCIA (Regular, continuada y anterior a la solicitud)

10 AÑOS

PLAZO GENERAL

5 AÑOS

PERSONAS REFUGIADAS

2 AÑOS

LATINOAMERICANAS, ANDORRA, FILIPINAS, GUINEA ECUATORIAL, PORTUGAL Y SEFARDÍES*

1 AÑO

- PERSONAS NACIDAS EN EL ESTADO ESPAÑOL
 - MATRIMONIO CON PERSONA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA
 - VIUEDAD DE CÓNYUGE DE NACIONALIDAD ESPAÑOL/A DE ORIGEN
 - PROGENITOR/A CON NACIONALIDAD ESPAÑOLA DE ORIGEN
- 2 AÑOS BAJO LA GUARDA, TUTELA O ACOGIMIENTO DE PERSONA O INSTITUCIÓN ESPAÑOLA

NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA

Para la concesión de la nacionalidad, en todo caso, la persona interesada deberá superar (salvo supuestos de exención o dispensa) unas determinadas pruebas:

- El examen de obtención del Diploma de Español **DELE nivel A2 o superior**
- La prueba de **CCSE** (Conocimientos constitucionales y socioculturales de España) que acredita el conocimiento de la Constitución Española y de la realidad social y cultural españolas.
- El **Instituto Cervantes** elabora y administra estas pruebas.



PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual

Ley 12/2009, de 30 de octubre reguladora del DERECHO DE ASILO y de la protección subsidiaria, modificada por Ley 2/2014, de 25 de marzo

HOJA BLANCA CON FOTO: aparece la fecha desde la cual pueden trabajar por cuenta ajena y propia si para entonces no se ha resuelto la solicitud de asilo (6 meses)



PROTECCIÓN TEMPORAL - UCRANIA

- [DIRECTIVA 2001/55/CE DEL CONSEJO](#) de 20 de julio de 2001 relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida.
- [Consejo de 4 de marzo de 2022](#) a personas afectadas por el conflicto de Ucrania.
- Protección temporal otorgada en virtud de la [Decisión de Ejecución \(UE\) 2022/382](#)
- [ORDEN INT/195/2025](#) por la que se prorroga la PT [hasta el 4 DE MARZO DE 2026 \(publicación BOE\)](#)

Derechos que otorga:

- Permiso de residencia y trabajo por cuenta propia y ajena
- Ayuda social y alojamiento adecuado.
- Aseguramiento y asistencia sanitarias (TIS o DAST)
- Acceso a la educación, formación profesional

Recursos de Interés



Atzeritartasunaren arloko Arreta Juridikorako Euskal Sarea
Red Vasca de Atención Jurídica en materia de Extranjería

Te orientamos en cuestiones de autorizaciones de residencia y trabajo, renovaciones y reagrupación familiar



<https://www.euskadi.eus/asesoramiento-extranjeria/web01-a2famil/es/>

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

ONGIZATE, GAZTERIA ETA
ERRONKA DEMOGRAFIKOAREN SAILA

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR,
JUVENTUD Y RETO DEMOGRÁFICO

ARABA

CRUZ ROJA

Tel.: 945 222 222 (Vitoria-Gasteiz, Llodio, Salvatierra, Amurrio, Espejo, Campezo, Oyón y Laguardia)

ZE HAR-Errefuxiatuekin

Tel.: 945 880 533 (Vitoria-Gasteiz)

BIZKAIA

CRUZ ROJA

Tel.: 94 423 03 59 (Bilbao)

Tel.: 639 458 683 (Barakaldo, Portugalete, Getxo y Ondarroa)

Tel.: 945 222 222 (Orduña)

CITE-CCOO

Tel.: 94.425.12.16 (citebizkaia@ccoo.eus) (Bilbao, Bermeo, Zalla, Gernika y Mungia)

CARITAS

Tel.: 747 458 150 (Bilbao)

KOSMOPOLIS

Tel.: 94 685 21 03 (Getxo)

BIDEA EGINEZ

Tel.: 688 713 487 (Markina-Xemein, Lekeitio, Amorebieta-Etxano, Durango y Ermua)

ZE HAR-Errefuxiatuekin

Tel.: 944 059 566 (Bilbao)

GIPUZKOA

CRUZ ROJA

Tel.: 943 327 795 (Donostia)

Tel.: 943 176 248 (Eibar)

ADISKIDETUAK

Tel.: 943 639 690 (Irun)

SOS ARRAZAKERIA

Tel.: 943 24 56 26/943 24 56 27

(Arrasate, Zarautz, Beasain, Azpeitia, Rentería, Tolosa, Urretxu, Mutriku y Bergara)

ZE HAR-Errefuxiatuekin

Tel.: 747 493 508 (Donostia)

Atzeritartasun arloan ohiko galderak

Guía de preguntas frecuentes en materia de extranjería

<https://biltzen.org/documentos>

DISPONIBLES A PARTIR DEL 20 DE MAYO (ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO REGLAMENTO)



ESKERRIK ASKO!

Formación preparada e impartida por
equipo técnico de Biltzen

CONTACTO

www.biltzen.org

biltzen@biltzen.org

94 400 1900 (L-V 9:00 - 17:00)

Asesoría jurídica - usuaria:

asesoria@euskadi.eus

900 840 890 (L-V 9:30 - 14:00)

Asesoría jurídica - profesional:

juridika@biltzen.org

94 400 18 09 (L-V 9:30 - 14:00)